



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
UNIDAD DE ELECTRICIDAD

Oficio número: UE-240/52343/2023

ASUNTO: Solicitud de prórroga para la atención de la  
solicitud de acceso a la información 330010223000860.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

**JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Comisión Reguladora de Energía  
P R E S E N T E

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información número **330010223000860**, dirigida al Sistema de Solicitudes de Información y recibida en la Unidad de Electricidad de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 12 de septiembre de 2023 (la Solicitud), mediante la cual se requiere de la Comisión, en su carácter de sujeto obligado, lo siguiente:

*"Solicito copia de todo expediente correspondiente al permiso de generación E/2299/GEN/2023 y a la autorización para exportar energía eléctrica en modalidad de abasto aislado AUT/007/2023, ambos en favor de ENERGÍA SIERRA JUÁREZ, S. DE R. L. DE C. V. PROYECTO CIMARRÓN WIND, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RES/846/2023" (sic)*

Al respecto, se solicita la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de 10 (diez) días hábiles, con la finalidad de generar las condiciones de atender en tiempo y forma la solicitud en cita, con base en lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

*"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Los motivos son la búsqueda exhaustiva de la información en los expedientes que obran en la Comisión sobre los temas que refiere el/la ciudadano/a en la solicitud, particularmente sobre la revisión individual de los expedientes y el análisis respectivo de la información contenida en ellos. Actualmente, se lleva un avance del 70% del análisis de la información, derivado que el volumen de la información es extenso se requiere de un plazo mayor para la atención del requerimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción II, 8 y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracciones I, LII y LIII, 17, 22 último párrafo y 46 de la Ley de la Industria Eléctrica; 15 y





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
UNIDAD DE ELECTRICIDAD**

**Oficio número: UE-240/52343/2023**

132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 2, 7, fracción VIII, 28, 29, fracciones III, XI, XIII, XVI y XXVIII, y 34, fracciones XX y XXXVIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO JAVIER VARELA SOLÍS**  
Jefe de la Unidad de Electricidad

C. c. p. Eugenia Guadalupe Blas Nájera. – Secretaria Ejecutiva, CRE. – Presente.  
Ahmed Durán García. – Director General de Operación, Permisos y Registros de Electricidad, CRE. – Presente.

ADG / MEVG / ABB / DSQC / MREE

